



EXPEDIENTE N° 81559-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 02 de junio de 2023.

VISTO:

El expediente N° 81559-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por MARCOS QUIÑONES, HENRY BORIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09619384, con domicilio en Jirón Francisco de Miranda N° 127, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 81559-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de agua, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO TEXTIL, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, que obra a fojas 06 de autos, debidamente certificada por el Secretario

JMCC/acf





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 08 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 12/08/2015, con registro N° 176291, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante de fojas de 09 a 15 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta la constancia de trabajo expedida por la empresa MAURIFER S.A.C., que obra a fojas 12 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/03/2018 al 01/03/2022, acreditando 04 años de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 13 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2019 al 31/12/2020, acreditando 02 años de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa SMC, que obra a fojas 14 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/06/2016 al 21/12/2018, acreditando 02 años, 06 meses y 17 días de experiencia profesional. Es preciso señalar que el periodo que obra a fojas 13 de autos se encuentra inmerso en el periodo que obra a fojas 12 de autos, de igual manera existe superposición de periodos de los documentos que obran a fojas 12 y 14 de autos, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita 05 años, 08 meses y 25 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el administrado adjunta la constancia de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedida por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 13 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/07/2019 al 31/12/2021, acreditando 02 años de actividad auditora y 200 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditorías del SIG expedida por la empresa SMC, que obra a fojas 14 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 04/06/2016 al 21/12/2018, acreditando 02 años, 06 meses y 17 días de actividad auditora y 256 horas de trabajo de campo, por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado acredita 04 años, 06 meses y 17 días de actividad auditora y 456 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado adjunta el certificado de haber aprobado satisfactoriamente el Curso de "AUDITOR INTERNO EN BASE LAS NORMAS ISO 9001, ISO 14001:2015 Y LA ISO 45001:2018, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA ISO 19011:2018 DIRECTRICES PARA LAS AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN", que obra a fojas 15 de autos, expedido por la empresa BPM CONSULTING GROUP, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 04 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49º del

JMCC/acl



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a MARCOS QUIÑONES, HENRY BORIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09619384, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -


JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...).as

JMCC/acI



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



